

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno Regional del Callao

Abog. DIOFEMENES CRISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:

7509
17 OCT 2016
000436

Resolución Ejecutiva Regional N° 000436

Callao, 14 OCT 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 263-2016-GRC-GRDNDCYSC, de fecha 03 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

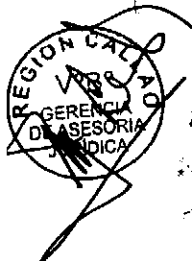
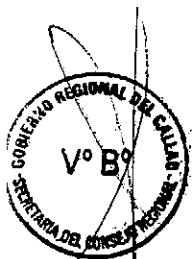
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867 y Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30055 (Publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de junio del 2013), se modificó entre otros los artículos 6, 7, 9 acápite f) y 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y que en el primer párrafo del artículo 13° señala que: "Artículo 13° Comités Regionales, Provinciales y Distritales.- Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y uno de los componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), manteniendo relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua cooperación con las demás instancias de coordinación interinstitucional y órganos de ejecución previstos en el Artículo 8° de la Ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante DS. N° 011-2014-IN, establece en el artículo 16° que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) está integrado por miembros para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

Que, en las disposiciones complementarias, transitorias y finales del reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIGNIFICACIONES ARISTIDE ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
SECRETARÍA INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°... Fecha...

de Seguridad Ciudadana, para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones contarán con Secretaría Técnica;

1505 Que, el literal a) del Artículo 60° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que es función del Gobierno Regional formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Regional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000054 de fecha 13 de enero de 2011, se resolvió Designar a los Miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Provincia Constitucional del Callao, y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000070 de fecha 28 de enero de 2015, se resolvió Reconformar el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, así mismo con Resolución Ejecutiva Regional N° 000577 de fecha 28 de diciembre de 2015, se resolvió Incorporar miembros al Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO; empero los representantes de las instituciones que lo conforman son pasibles de cambios, sea por haber concluido el periodo de mandato o haber culminado el desempeño en el cargo; razón por la cual se hace necesario reconformar el referido Comité Regional de Seguridad Ciudadana en la forma prevista por Ley;

Que, en atención a lo anterior mediante el Acta de Instalación y Juramentación del Comité de Seguridad Ciudadana de fecha 16 de febrero del 2016, se aprobó por unanimidad la designación e instalación de los integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao;

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, integrado por los siguientes:

1. Dr. Félix Manuel Moreno Caballero-Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
2. Gral. PNP @ Walter Morí Ramírez -Vice Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
3. Dr. Rafael Teodoro Ugarte Mauny- Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.
4. Dr. Carlos Manuel Sáenz Loayza- Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.
5. Sra. Cecilia del Carmen Prado Vilca- Prefecta Regional del Callao.
6. General PNP José Antonio Figueroa Gonzales- Jefe de la Región Policial del Callao
7. Dra. Delcy Yaniri Heredia Silva-Jefa de la Oficina Defensorial del Callao.
8. Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García - Alcalde Provincial del Callao.
9. Lic. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina - Alcalde Distrital de Bellavista.
10. Sr. Raúl Jesús Odar Cabrejos - Alcalde Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
11. Lic. Patricia Rosa Chirinos Venegas - Alcaldesa Distrital de la Perla.
12. Contralmirante @ José Miguel Risi Carrascal - Alcalde Distrital de la Punta.
13. Lic. Omar Alfredo Marcos Arteaga - Alcalde Distrital de Ventanilla.
14. Sr. Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar- Alcalde Distrital de la Municipalidad de Mi Perú.



15. Abog. José Julián García Santillán-Director Regional de Educación del Callao.
16. Dr. Ricardo Aldo Lama Morales-Director Regional de Salud del Callao.
17. Abog. Guillermo Acosta Begazo-Gerente Regional de Desarrollo Económico.
18. Sr. Juan Carlos Díoses Marcos- Coordinador Regional de Juntas Vecinales del Callao.
19. Gral. PNP @ Daniel Alberto de la Flor Cam –Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de sus funciones, observe lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento, así como el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité y las demás dependencias que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSÉ ARTURO RAA TRISIERRA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER MORI RAMIREZ
 GOBERNADOR (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
 Abog. DIOFEMENE ARISTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° Fecha:

1505

17 OCT 2016



